



BOLETÍN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEON

MES DE MAYO

Las flores se consideraron desde los tiempos más remotos como un testimonio de amor y piedad para con la Divinidad. Los griegos se coronaban de flores en todas sus fiestas. Con flores se cubría á los muertos cuando los llevaban á la hoguera, y también se esparcían sobre los sepulcros.—Los primeros cristianos usaban de las flores para adornar sus sepulcros, haciendo con esto alusión á la creencia, de que aquellas existían en el paraíso. Era frecuente ver flores en los cementerios y sobre las criptas en donde estaban sepultados los mártires, bien en forma de guirnaldas ó coronas, bien en vasos ó cestillas. Las flores se usaron más tarde también para ornato de los altares, porque los cristianos miraron desde muy antiguo las flores como emblema de los dones del Espíritu Santo; así que actualmente se adornan los altares con flores en las fiestas solemnes y se ponen vasos de flores delante del tabernáculo; cuya práctica fué aprobada como piadosa por Pio VI al condenar la proposición 32 del Sínodo de Pistoya. Las flores, por último, son señales de las buenas obras que debe practicar todo fiel cristiano.

El quinto mes del año ocupa su lugar en plena primavera, la cual entonces despliega todas sus galas, el campo se cubre de flores, el cielo se llena de luz y hermosura y el ambiente de aromas. Mayo es el mes, en que la naturaleza se adorna con todos los primores de la creación y la piedad cristiana ha consagrado el florido y hermoso mes de mayo á la Virgen Santísima, celebrando en la estación mas bella y poética del año las excelencias y prerrogativas de la reina de los cielos y de la tierra. De este modo ha venido á ser el mes de mayo para el pueblo fiel un tiempo santo, que nos recuerda con la inmensa variedad y encantadora hermosura de sus flores las admirables bellezas y las perfecciones nunca bastante celebradas de esta que siendo madre de Dios, es también madre nuestra.

Ya en el año 1731 publicó el P. Mariani de la Compañía de Jesús unas meditaciones para el mes de mayo y en 1737 practicaba los ejercicios de dicho mes un colegio de Malta dirigido por Padres de la misma Compañía. En 1755 dió á luz el P. Partenio de la misma orden un piadoso y devotísimo mes de María. En la actualidad esta devoción ha dado vuelta al mundo, ha recogido flores de piedad en todas las latitudes y tejido con ellas una guirnalda digna de la Emperatriz Soberana de los cielos.— Cuando la devoción ha llamado mes de las flores al de Mayo, no ha tenido solamente en cuenta que la naturaleza se vestía con espléndido ropaje y la brindaba con sus galas para adornar los altares, porque esto ya lo había hecho Grecia en el templo de Ceres y Roma en las fiestas florales. Las flores terrenas simbolizan la hermosura de la naturaleza y no serían digna ofrenda de la peregrina belleza de los cielos, si no fueran emblema y representación del amor que late en los corazones. Flores se dicen en castellano las dádivas, obsequios, dones, alabanzas, homenajes y en este sentido se comprende que el

mes de mayo ha venido á llamarse de las flores, pero flores espirituales. A cambio de estos obsequios y filiales homenajes, esperamos, que nuestra Madre nos otorgará otras flores del cielo, que son las gracias que necesitamos.

El mes de mayo llámase también mes de María y en él el corazón amante de sus hijos todo lo consagra á ella y si en su mano estuviera, la tierra toda se cambiaría en templo levantado en su honor y no habria corazón, que no la hiciese acatamiento, ni lengua que dejase de engrandecerla y alabarla. Es mes de María el de Mayo, y la Virgen bendita se consagra en él por entero á sus hijos. Sus manos están siempre derramando gracias sobre el mundo; pero en este mes más las prodigan. El mirar de sus ojos fué siempre benigno; pero en este mes resplandece más, como madre de misericordia. Un célebre misionero decía, que sus más famosas conquistas las había realizado durante el mes de Mayo y que en los muchos años ocupados por él en procurar la salvación de las almas, había observado en todos ellos que en dicho mes obstinados pecadores se cambiaban en sinceros penitentes y fervorosos cortesanos de la Santísima Virgen.—La Iglesia misma llama á la virgen María rosa, que es una flor en el doble sentido de la palabra. Dejémonos, pues, atraer por el celestial olor de esta rosa inmortal, que inunda con su fragancia los corazones inocentes y los colma de alegría y de delicias. Corramos tras ella y no nos dejemos engañar de los efímeros perfumes del mundo, del incienso loco de la adulación, ni del engañoso brillo de las criaturas, que semejantes á la yerba del campo, fiorecen por la mañana, caen secas por la tarde. Acudamos á esta rosa mística encanto de la celestial Jerusalén y admiración de los ángeles y de los bienaventurados. Ella que es reina de todos los santos quiera hacernos percibir la fragancia de Jesús, ayudarnos á imitar sus propias olorosas virtudes y á aspirar el perfume de la santidad. Ella sola es la flor

escogida, que en el árido valle de lágrimas, que habitamos, simboliza nuestra esperanza. Esperanza nuestra, Madre amable, Virgen poderosísima, causa de nuestra alegría, salud de los enfermos, refugio de los pecadores, consuelo de los afligidos, reina de los cielos. Todas estas flores os dirigimos, todos nuestros corazones os consagramos, todos nuestros obsequios os rendimos, toda nuestra confianza en Vos depositamos durante este poético y religioso mes á Vos dedicado.

Esperamos confiadamente del celoso clero de nuestra diócesis que en el presente año celebrará en sus iglesias en la misma forma que los pasados años, la santa devoción de las Flores de Mayo, honrando en cada uno de los días de dicho mes á la Santísima Virgen, con algunos obsequios especiales de devoción, según lo vienen practicando.

Los párrocos y rectores de las iglesias harán presente á sus feligreses que el Sumo Pontífice Pío VII concedió en 2 de mayo de 1815 trescientos días de indulgencia en cada uno de los del mes á todos los fieles cristianos de ambos sexos que en público ó privadamente practicaran la santa devoción de las flores de mayo rogando á Dios por los fines acostumbrados en tales concesiones. Se concede también una indulgencia plenaria practicando dicha devoción, que puede ganarse en cualquier día de dicho mes, confesando y comulgando. Estas indulgencias pueden aplicarse en sufragio por las benditas almas del purgatorio.

León 25 de Abril de 1899.

† EL OBISPO.

—————>>>>>f<<<<<—————
SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO.

S. E. Ilma. el Obispo mi Señor ha tenido á bien nombrar Arcipreste del distrito de Cervera á D. Gregorio

Alonso, Párroco de Dehesa de Montejo, y Teniente Arcipreste á D. Simeón Ibáñez, Párroco de Colmenares.

León, 24 de Abril de 1899 —Dr. Adolfo Pérez Muñoz
Canónigo Secretario.

REAL ACADEMIA
DE
CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

PROGRAMA

del cuarto de los concursos ordinarios y segundo y tercero de los extraordinarios (1) que, con el objeto de honrar la memoria del Excmo. Sr. D. Francisco de Borja Queipo de Llano y Gayoso Conde de Toreno fundó por suscripción pública el Círculo Liberal Conservador, confiando á esta Real Academia el encargo de juzgar y premiar, en su caso, los trabajos que se presenten

CUARTO CONCURSO ORDINARIO

CORRESPONDIENTE AL BIENIO DE 1897 Á 1899

TEMA

«Examen crítico de los impuestos interiores sobre el consumo en las principales naciones de Europa y América. Reformas aplicables á España, que se deducen de este estudio.»

SEGUNDO CONCURSO EXTRAORDINARIO

PARA DICHO BIENIO

TEMA

«Disposiciones que podrían impedir en España la división de las fincas rústicas, cuando esta división perjudica al cultivo»

El autor reseñará con brevedad lo que en el derecho patrio y de otros países, así antiguo como moderno, juzgue relativo

(1) Se convocan estos dos últimos, en cumplimiento de la cláusula 6.ª de la escritura de fundación, por haberse declarado desiertos el tercero ordinario y primero extraordinario del bienio de 1895 á 1897.

al asunto; y, al estudiar con detenimiento si podrían dictarse algunas medidas para evitar que nuestra propiedad rural se fraccione demasiado, habrá de tener en cuenta los principios jurídicos hoy dominantes, el estado social presente y la distinta condición de la tierra y labores entre nuestras principales comarcas. De opinar afirmativamente, redactará las conclusiones de su Memoria en forma de preceptos legislativos.

TERCER CONCURSO EXTRAORDINARIO

PARA EL MISMO BIENIO

TEMA

«Estudio comparativo económico y estadístico del impuesto arancelario sobre los artículos denominados de renta, que, con un fin exclusivamente fiscal, gravan en sus Aduanas los Estados más importantes; y organización de ese origen de ingresos á que puede aspirarse en el presupuesto español.»

Para desarrollar el tema se prescindirá de toda clase de consideraciones generales sobre la industria y el comercio, así como acerca del impuesto y sus diversas formas.

Los aspirantes al premio en este concurso, deben ceñir sus trabajos al examen del problema propuesto, tomando por base y analizando fundamentalmente para plantearlo, la distinción entre los fines fiscal y protector de los aranceles de aduanas.

Ha de completarse su exposición doctrinal, con un estudio crítico de las tarifas de importación y exportación de los principales Estados de Europa y América, en cuanto las han establecido y las utilizan, no como instrumento económico para proteger la producción nacional, favoreciéndola en el mercado interior, sino como origen de renta para dotar sus presupuestos.

Exige también el tema, que se examinen y juzguen, bajo el mismo aspecto exclusivamente fiscal, las reformas arancelarias de España en 1869, 1882 y 1892, las leyes de relaciones con nuestras provincias de Ultramar y los tratados de comercio.

Determinados los artículos propios por sus condiciones de producción, circulación y consumo, para contribuir al mayor rendimiento de la renta de aduanas, se tratará este aspecto, que es el principal del problema, con especial aplicación á nuestra Patria.

Al análisis doctrinal de los artículos de renta como materia imponible, debe agregarse, respecto de los más importantes, un estudio del límite en el cual la elevación del derecho ó gravamen ha solido perjudicar al rendimiento por la restricción del consumo; deduciendo las enseñanzas de la experiencia en

esta materia, dado que uno de los caracteres distintos de tales artículos, consiste en soportar derechos arancelarios muy elevados con relación á su precio.

Los cuadros estadísticos deben presentarse acompañados de las deducciones críticas y doctrinales que sugieran al autor; y se cuidará de indicar, por notas al final de cada Memoria, el origen de los datos que en ella se utilicen.

Los trabajos que se presenten pueden ser concebidos y desenvueltos con entera libertad de método y criterio; pero deben contener un examen completo en los órdenes técnico, económico y fiscal, de la mejor organización tributaria de los artículos de renta en los aranceles de aduanas, según los principios de la ciencia y las enseñanzas de la práctica.

Estos concursos se sujetarán á las reglas siguientes:

1.^a Los autores de las Memorias que resulten premiadas, obtendrán cuatro mil pesetas en efectivo, un diploma y la cuarta parte de los ejemplares que de ella se impriman, con cargo á los intereses de una inscripción intransferible de la Deuda pública interior al 4 por 100, representativa del capital de ochenta y siete mil quinientas pesetas nominales, con que dicho Círculo ha instituido la fundación consagrada á otorgar bienalmente una recompensa, que lleva el nombre de *Premio del Conde de Toreno*.

2.^a Las monografías que se presenten, no podrán exceder de la extensión equivalente á un libro de 300 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto, y 8 en las notas.

3.^a Los autores de los trabajos premiados conservarán su propiedad literaria, reservándose la Academia, como administradora, el derecho de acordar, respecto á la impresión de una edición especial, lo que estimare conveniente.

No se devolverá el ejemplar de las Memorias presentadas á concurso, aunque no obtuvieren premio.

4.^a Las obras han de presentarse señaladas con un lema y el tema respectivo; y se remitirán al Secretario de la Academia, hasta las doce de la noche del día 30 de Septiembre de 1899, acompañadas de un pliego cerrado, rotulado con el mismo lema de la Memoria, que contenga la firma del autor y las señas de su residencia.

5.^a La Academia publicará, en 31 de Enero de 1900, el resultado de estos concursos; y señalará oportunamente el día y la forma en que tendrán lugar, en su caso, la solemne adjudicación del premio ó premios, y la inutilización de los pliegos respectivos á las Memorias no premiadas.

6.^a No se otorgará premio á los autores que no llenen las condiciones expresadas, ó quebranten el anónimo.

7.^a Los Académicos de número de esta Corporación no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 31 de Enero de 1897.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpétuo.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, n.º 2, principal.



Los RR. Párrocos y Ecónomos que hayan instalado en sus Parroquias la Pía Asociación de Familias cristianas consagradas á la *Sagrada Familia* de Jesús María y José, tan recomendada por Su Santidad León XIII, y aconsejada repetidas veces en el BOLETÍN ECLESIASTICO de esta Diócesis por nuestro Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo, y no hayan dado cuenta de su instalación á esta Dirección Diocesana, procurarán hacerlo antes del veinte de Mayo próximo, en que se remitirá la relación de las familias asociadas al Excmo. Sr. Presidente de la Pía Asociación en Roma.—El Director, Lic. Eulogio Horcajo, Canónigo.



Asociación de SUFRAGIOS MÚTUOS del Clero de la Diócesis.



Han manifestado por conducto del Sr. Arcipreste de Rueda de Abajo que desean pertenecer á la Asociación, é ingresan en ella:

N.º 1067.—Cañón D. Lisardo, dentro del primer año de su ordenación.

N.º 1068.—Fernández D. Octaviano, id., id., id.

N.º 1069.—Uriarte D. Manuel, id., id., id.

N.º 1070.—Basulto D. Manuel, con obligación de aplicar *diez misas*.

N.º 1071.—Soto D. Nicéforo, con id., id., id.

León, 22 de Abril de 1899.—Dr. Adolfo Pérez Muñoz, Canónigo-Secretario.

Núm. 8.

El día 16 de los corrientes falleció D. Antonio Bulnes, Párroco de Perrozo, y habiéndose hecho constar que pertenecía á la Asociación, y por certificado del Sr. Arcipreste que tenía aplicadas las misas, todos los asociados celebrarán por él la de Reglamento.